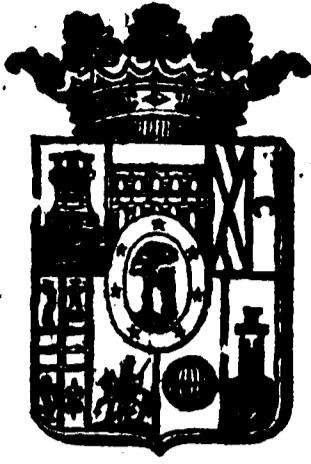


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dímame de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTA DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Junio, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de la carne de vaca y carnero necesaria en el Hospicio hasta 30 de Junio de 1895, y que se calcula en 67.600 kilogramos, importantes 93.288 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.º El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna desde el día en que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1895, la carne de vaca y carnero necesaria en el Hospicio provincial.
- 2.º Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en el Establecimiento antes del anochecer para que tenga efecto su reconocimiento y peso, excluyéndose de éste los botones de castración que llevarán de manifiesto los carneros.
- 3.º Los expresados artículos serán de superior calidad é iguales en finura, sanidad y condiciones alimenticias á los mejores que de su clase se expendan al público en los principales establecimientos.
- 4.º La carne de vaca ha de ser de reses jóvenes cuyo peso no exceda por término medio de 230 kilogramos, y entregadas en el Establecimiento por los cuatro cuartos correspondientes á cada res sacrificada en la casa Matadero, debiendo ser en el mismo día remitida á dicho Asilo.
- 5.º Si no renuncien las expresadas condiciones, á juicio de la persona encargada de recibirlas, el contratista suministrará en el término de dos horas las carnes

que se le devuelvan por inadmisibles, y de no verificarlo, el Director del Establecimiento, de acuerdo con los Sres. Diputados Visitadores, le impondrá una multa prudencial y determinarán la adquisición del artículo por cuenta del contratista.

6.º El precio del kilogramo de carne de vaca y carnero será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta y ocho céntimos de una ú otra clase.

7.º El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.º Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.º Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 4.664 pesetas 40 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.º Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.º Los derechos de custodia y demás

formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.º Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.º, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.º Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.º Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10.º En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.º establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12.º Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13.º Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos

resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

9.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

12.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

13.º Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

14.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será el efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas, y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14 determina.

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.

17. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

18. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 21 de Mayo de 1894.—Floren- cjo Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de la carne de vaca y carnero necesaria en el Hospicio hasta 30 de Junio de 1894, y cuyo consumo se calcula en 67.600 kilogramos, se comprometo á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al

pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio G. España.—El Diputado Secretario, F. Me- rinos.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 27 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borrallo.— Talavera.—Pi y Arsuaga.—García Gordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.— Cortina.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1894

Latina

9 Emilio López García.—Util condicionalmente.

15 Luis Mora Sánchez.—Exceptuado por el distrito: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

39 José Huerta Bilbao.—Exceptuado por el distrito: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

47 Tomás Pañoso Estivil.—Talla, 1'515 mm.: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

74 Augusto Miguel García.—Util condicionalmente.

84 Jesús Fernández García.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

96 Francisco Prieto Conde.—Exceptuado por el distrito: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

165 Máximo García Muñoz.—Talla, 1'530 mm.: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

191 Miguel González Serrano.—Inútil: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

247 Rafael Noguera Llopis.—Talla, 1'520 mm.: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

282 Luciano González Palacios.—Exceptuado por el distrito: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

295 Francisco Fernández Feijóo.—Exceptuado por el distrito: recluta en depósito ó condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

312 Antolín Blanco Mayo.—Exceptuado por el distrito: recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

REVISIÓN.—*Reemplazo de 1893*

Latina

4 Juan Rodríguez Alonso.—Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

5 Andrés María de Barros Pérez.—

Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

16 Ricardo Ortega Bautista.—Prófugo.

20 José García.—Talla, 1'540 milímetros: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

26 Baltasar Montalvo Manso.—Exceptuado: talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º de los artículos 69 y 66 de la ley.

33 Casiano González Fernández.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

34 Leandro Mezquita Bacheró.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

47 Hipólito Ayuso Ramos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

49 Andrés de Andrés Bartolomé.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

51 Antonio Pascual César.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

53 Antonio Portillo Parrilla.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

56 Ricardo Menéndez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del artículo 69 de la ley.

58 Simón Rubol Magán (conocido por Eladio).—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

63 Leandro Rodríguez Cabo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

72 Víctor Barrera Picón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

77 Agustín Larrañaga González.—Talla, 1'520 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

79 Eduardo Andrillón Nicolás.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

88 José Ciudad Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

89 José Suárez Leal.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

90 Saturnino Vicente Quelles Rivota.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 6.) de la ley.

101 Juan Manuel Corral Peña.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

103 Rafael Ros Alegre.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

117 Leopoldo Antón Azaña.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

119 Francisco Blasco Carballe.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

122 Miguel García Vicente.—Falleció.

126 Manuel López Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

127 Joaquín Príncipe Montes.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

128 Julio Carrillo Sacristán.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

129 Rafael Valdivieso Arque- ro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

131 Tomás Díaz Sanz Félix.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

132 Juan Antonio Rodríguez Bo- drigo.—Talla, 1'500 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

135 Joaquín Rancaño Pérez.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

144 Candelas Muñoz Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

152 Rafael Nicolás Sanz.—Inútil: talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 66 de la ley.

155 Benito Arias Benaya.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

163 Deogracias Blas Agreda.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

170 Francisco Rodríguez Agui- rre.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

171 Mariano Verdú García.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

173 Pedro Hernández Alarcón.—Prófugo.

174 Román Ortiz Cruzado.—Exceptuado: talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 2.º del art. 69 y 66 de la ley.

176 Isidro Santa María Ramos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

183 Jacinto García Ruano.—Talla, 1'525 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

189 Diego Suárez (conocido por Manuel Suárez Iglesias).—Talla, 1'500 milímetros: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

195 Vicente Ruiz Rocaverti.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

197 Salvador Muñoz Yuguero.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

202 Antonio Fernández López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

211 Saturnino Nieto Bayón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

212 Miguel García Soriano.—Soldado sorteable por haber retirado la alegación.

213 José Ballvar Bravo.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

217 Pedro Jiménes Serni.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

219 Julián Patón Santos.—Talla, 1'520 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

224 Francisco Díaz Heredero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

228 José Domínguez Juez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

232 José Trillo Peña.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

245 Leandro Fernández Villaverde.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

246 Francisco García Pinilla.—Talla, 1'505 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

250 Vicente García Heredia.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

255 Miguel Pedraza Arenas.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

258 Juan Antonio Bac Rodríguez.—Exceptuado: talla, 1'520 milímetros: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 y 66 de la ley.

263 Mariano Núñez Herranz.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

269 Anacleto Herrera Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 9.º del art. 69 de la ley.

270 Tomás Oropesa Santiago.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

271 Nuncio Escribese Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

272 José Díaz Ruiz.—Soldado sorteable por haber retirado la alegación.

279 Juan Alguacil del Sol.—Talla, 1'515 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

283 Emilliano López Barrera.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

285 Francisco Cañizares Alvarez.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

291 Justo Egea Cuadrado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 5.º del artículo 69 de la ley.

294 Manuel Navidades Aulló.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

297 Antonio Machuca Fernández.—Exceptuado: continúa recluta

en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

298 Domingo Pérez Martínez.—Talla, 1'525 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

302 Angel Miralles García.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

305 Luis Fuentesfría Amieva.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

307 Agustín García Escuriñ.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892

2 Antonio Buendía.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

5 Enrique Pineiro García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

10 Manuel Maximino Mayoral Matasanz.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

15 Ramiro Tadeo Mayoral.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

16 Juan Martín Alba (conocido por Carlos).—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

31 Santiago Llana Carranza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

33 Juan Martínez Rioja.—Falleció.

34 Francisco del Castillo Moreno.—Exceptuado: talla, 1'510 milímetros: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 2.º de los artículos 69 y 66 de la ley.

44 Sebastián García Medina.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 9.º del artículo 69 de la ley.

45 Felipe de Miguel Bartolomé.—Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

51 Francisco López.—Talla, 1'515 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

59 José María Samper Pardo.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

74 Modesto López Checa.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

78 Odón Borondo Marcos (conocido por Manuel).—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

80 Alfonso Sánchez Adanez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

81 Clemente García Arellano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

84 José Tabuyo Miguel.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

87 Antolín Menéndez Fernández.—Exceptuado: continúa recluta

en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

90 José Estiá Soto.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 2.º y 1.º del artículo 69 de la ley.

95 Fernando Gómez Redondas.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

96 Eduardo Simón López de Castro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

98 Francisco Sánchez Parrado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

99 Juan de Dios de la Cruz Santos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del art. 69 de la ley.

101 Jaime Illanes Ferreira.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

103 Domingo Pelayo Manzanares (conocido por José).—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

106 Andrés de la Cruz Torres.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

109 Eusebio Alvaro Gracia.—Inútil: excluido totalmente, comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la ley.

115 Antonio María Prada (conocido con los apellidos de Villegas Jiménez).—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 5.º del art. 69 de la ley.

119 Francisco Flores Flores.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

124 Gerardo Dillar González (conocido por Emilio).—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

127 Manuel Pedrosa.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del artículo 69 de la ley.

130 Vicente González Cuervo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 10.º del art. 69 de la ley.

131 Tomás Marqués Santos.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

133 Luis Bergase Guillén.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

135 José María Torrado Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

137 Marcelino Merino Ballesteros.—Prófugo.

155 Pedro Rodríguez Castro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

160 Sebastián Navarro Velasco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

162 Vicente Pereira Rodríguez.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

163 Angel Velasco García.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

165 Antonio Fernández Victorio Martínez Serna.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

166 Luis Rubio Galindo.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

170 Cayetano Balanza Morales.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

171 Francisco Torrejón Gutiérrez.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

173 Domingo de los Santos (conocido por Manuel).—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

182 Manuel Fernández Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

183 Víctor Muñoz Cabas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

184 Vicente Lázaro Cuevasanta.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

188 Francisco Grau Rodríguez.—Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

193 Escolástico Ribagorda Juárez (conocido por Francisco).—Exceptuado: talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 2.º de los artículos 69 y 66 de la ley.

200 Eduardo Fernández Redondo.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

204 Jacinto Colas Ramón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

210 Luis Garróte Moreno.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

212 Ubaldo Egea Alonso.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

222 Francisco Viviano Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

224 Elías Hernández García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

227 Enrique Rodríguez Montenegro.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 4.º del art. 69 de la ley.

234 Leocadio Zamorano Montenegro.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

235 José Díaz San Gil.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

239 Salvador Rodríguez Alver.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

250 Saturniano Ricardo Illovet Molas.—Exceptuado: Talla, 1'535 milímetros: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º de los artículos 69 y 66 de la ley.

251 Joaquín Martín Macías.—Exceptuado: continúa recluta en depósito,

comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

257 Manuel Luis Fernández Bares.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

261 Francisco Calderón González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

263 Ricardo Mateo Ibañez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

264 Romualdo Ginés Sanz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

271 Laureano González Yáñez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

277 Julián Manuel Minaya Gómez.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

280 Nicolás Sánchez Jaquete.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

289 Daniel Díaz Campos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

295 Ignacio Martín Canónigo Cuéllar.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

297 Manuel Lago Riego.—Talla, 1'500 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

298 Isidro Heredero Marqués.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

306 Joaquín Rivero Bueno.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 6.º del artículo 69 de la ley.

314 Ceferino Méndez Alonso.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

315 Juan Rubio Lorenzo (conocido por Vicente).—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

317 Benito González Payero.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

323 Guillermo Rodríguez Burgos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

329 Emilio Moratilla Ordóñez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

330 Arturo Casanova Ardura.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

REVISION.—Reemplazo de 1891.

Latina

3 Julio Gutiérrez Menéndez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7 Pascual Etallo Laspeñas.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Cipriano Enjuto.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

13 Francisco Cabello Moreno.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

15 Manuel González Ponte.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

20 Pedro Moreno Martín Toledano.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

23 Juan Sellar Quiñones.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Fausto Brañas Sánchez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

26 Francisco Lucas Gallego.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

28 Antonio Blanco Martín.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

31 Cesáreo García y García.—Exceptuado con arreglo al caso 9.º del art. 69. Talla, 1'535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

33 Fermín Emilio Sánchez Díaz.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

34 Ceferino Menéndez Albuerne.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

35 Luis Díaz de la Vega y García.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

39 Fernando Manuel Menéndez Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

42 Isidoro Miguel Flórez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

52 Antonio Otero Redondas.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

57 Francisco González Díaz.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

58 Recaredo Sánchez Yagüe.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

60 Joaquín Jiménez Masa.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

65 Ildefonso Pérez Ortega.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

72 Manuel Pérez Sá.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

73 Rafael Regueira Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

75 Domingo Fernández Pérez (conocido por Enrique).—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69.

Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

78 Eduardo Hernández Quiroga.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

89 Julián Gil Martín.—Talla, 1'520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

91 Manuel Barbajosa Bruno.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

92 Antonio Fernández Castedo.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

93 Manuel Boto Rubio.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

101 Esteban Paredes Sanz.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

106 Modesto García Bravo.—Talla, 1'510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

110 Víctor Pont Huete (conocido por Antonio).—Excluido por fallecimiento.

116 Marcelo Herrero Gallego.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

119 Alfonso Ribagorda Hernández.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

124 José Moreno Gómez.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

126 Agustín Sánchez de León.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

129 Galo Palomo Guerrero.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

130 Felipe Sánchez de León.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

131 Antonio Tejero Hernández.—Exceptuado con arreglo al caso 6.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

137 Francisco Alonso Ateca.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

140 Tomás Pueyo Andrés.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

148 Joaquín Fernández Cienfuegos Caballero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

150 Cándido Orejón Caso.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

153 Ramón Fernández Martínez.—Talla, 1'535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

161 José Corral Moreno.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

165 Dámaso José Vega Rodríguez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

176 Maximino Pérez Fournier.—Exceptuado con arreglo al caso 10.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

184 Manuel Gutiérrez Rubiales.—Exceptuado con arreglo al caso 6.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

187 José Faustino Pendón Gómez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

188 Fructuoso Uceda Ruiz.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

202 Bernardo Medina Soto.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

207 Ignacio Guerrero Yoldi.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

213 Eugenio Lastra Lafuente.—Talla, 1'500 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

216 Pascual Cuenca Ortega.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

220 Francisco Micó González.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

225 Anacleto Badillo Manrique.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

226 Antonio Prol Pintado.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

235 Manuel Queiro Plaza.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

236 Francisco Montávez Arche.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

246 Pedro Clemente López.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

252 Aniceto Pablo Castellanos Merino.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

253 Manuel Ruiz Rico.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

254 Francisco Villoria Posada.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

257 Antonio Gómez Pinto.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

261 Manuel Abelenda Martínez.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

262 Bernardo Viscaino Tejero.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

269 José María Aliaga Arévalo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

278 Manuel Dutrien Blanco.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

280 Benito Hoyos Baila.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Hospicio

191 Miguel Ruipérez Fernández.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

132 Santiago González Andrés.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º art. 66 de la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallaren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Esta Administración previene á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que aún no han remitido la certificación relativa al recargo establecido sobre el impuesto de carruajes de lujo, que si no envían dicho documento en el plazo improrrogable de cinco días siguientes á la publicación de este anuncio, se hará efectiva la multa con que se les conminó en la circular de 3 de Abril último, inserta en el BOLETIN de 7 del mismo.

Madrid 26 de Mayo de 1894.—El Administrador, Ubaldo Santos.

AYUNTAMIENTOS

Garganta

El apéndice al amillaramiento de esta localidad, que ha de servir de base para el año de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Garganta 20 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ambrosio Useros.

Grifón

Se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días la matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1894 á 95.

Grifón 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Las Rozas

D. Juan de Plaza y Tirado, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal,

pal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Las Rozas á 27 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan de Plaza.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Maroto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. Luis María de Mesa, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de dicho mi Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, el día 4 de Junio, á las doce de su mañana en punto, para el sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Madrid á 25 de Mayo de 1894.—Luis María de Mesa.—El Escribano, Leames López.

HOSPITAL

D. Mariano Cabeza Maestro, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan del Pozo Arroyo, hijo de Bonifacio y Elena, de treinta y un años, casado con Jesusa Escribano, jornalero, natural de Cebrecos, provincia de Burgos, que ha vivido en la calle de Santa Isabel, número 31, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde que la presente sea inserta en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro instruyo por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, declarándosele rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 14 Mayo de 1894.—Mariano Cabeza.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta

Corte en el expediente formado para la ejecución é cumplimiento de los artículos 31 y 32 de la vigente ley del Jurado, se ha acordado proceder al sorteo para la designación de los vocales que como mayores contribuyentes del distrito, cuatro por territorial y dos por industrial, han de componer la Junta de distrito, conforme determina el primero de los citados artículos; para cuyo acto, que será público, se ha señalado el día 2 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, y se anuncia por el presente, que será inserto con tres días de anticipación al señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 25 de Mayo de 1894.—El Juez interino, Mariano Cabeza.—Por el Secretario, Federico González del Rincón.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos promovidos por D. Emigdio Arteta y Raiz, sobre que se le declare heredero abintestato de su finada esposa Doña María Luisa Rodríguez y Orcoas, que falleció en esta Corte el día 15 de Noviembre del año último, ha acordado se anuncie por segunda vez la muerte intestada de dicha señora por medio de edictos, como se verifica por el presente; y se llama á los que se ocrean con igual ó mejor derecho que el recurrente, para que comparezcan á deducirle dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid á 28 de Mayo 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Mariano Cabeza.—El actuario, P. H. de Cabrero, María Alonso. 97.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital se sacan á pública subasta un prado para hierba y haza en el término de Vega de Pas, provincia de Santander, al sitio llamado de Fortilla, de caber siete plazas, que ha sido tasado en 1.000 pesetas; y otro prado, en el mismo término y sitio, titulado Las Cuevas, que consta de 24 plazas, tasado en otras 1.000 pesetas; y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Torrelavega se ha señalado el día 23 de Junio próximo, á la una de la tarde; advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir algunos otros, los cuales, para ser admitidos, consignarán previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes.

Madrid 21 Mayo de 1894.—V.º B.º—José Alejandro.—El Escribano, Julián Villanueva.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 22 Mayo de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Luis Gil.—El Escribano, Julián Villanueva. 98

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Martínez Cortés, natural de Madrid, hijo de Gregorio y Antonia, de treinta y dos años de edad, soltero, guarnicionero, que habitó en la calle del Salitre, núm. 40, y cuyo actual domicilio, demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración como procesado en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las autoridades civiles como militares que tengan noticia del paradero ó domicilio del Gregorio Martínez, procedan á su captura y lo trasladen á la Prisión celular de esta Corte á mi disposición en concepto de detenido comunicado.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1894.—Pablo Maroto.—Denato Toledo.—V.º B.º—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Donato Toledo.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez, León Merino, Rafael Mata y José Ganoya, que el día 8 de Septiembre del año último estuvieron en Chamartín de la Rosa, donde fué lesionado por un disparo de arma de fuego Alfonso Perfecto Castellanos, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, ó manifiesten su actual paradero, al objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye por el hecho expresado contra Bonifacio Sanz Casanova.

Dado en Colmenar Viejo á 25 de Mayo de 1894.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

GETAFE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, como cumplimiento á una carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, Sección 2.ª, referente á causa contra Enrique Sánchez Moreno y otros por robo, se cita á Antonio Díez García, vecino que ha sido de Carabanchel Bajo, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en dicha Sección, sito en el Palacio de Justicia y su planta baja, el día 18 de Junio próximo, á las doce en punto de su mañana, á declarar como testigo en el acto del juicio oral; bajo la multa si no lo verifica de 5 á 50 pesetas.

Getafe 25 de Mayo de 1894.—El Escribano, P. H. Gómez Platero.

En virtud de providencia dictada el día de hoy en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador D. Victoriano Hurtado y Risco, en representación de D. Ramón Sacristán Pedraza, con D. Enrique Sanz Benavente, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en la sala subasta de este Juzgado el día 4 del mes de Julio próximo, á las diez de su mañana, por el tipo y condiciones que se divisa, la siguiente:

Una casa, sita en esta villa, calle de

do, núm. 6, cuya superficie es de 6.732 pies cuadrados, y linda por la derecha entrando, izquierda y espalda otra casa de Doña Faustina García Santiago, y frente dicha calle de Toledo, habiendo sido valuada en la cantidad de 22.000 pesetas.

Condiciones.

- 1.º El remate es á rebajar cargas.
- 2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder.
- 3.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en otro Establecimiento, á disposición del mismo, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.º Y se advierte que el título de propiedad de la finca, consistente en una certificación del Registro de la Propiedad de este partido, obra en los autos, de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles que deberán conformarse con aquélla, no teniendo derecho á exigir ningún otro título.

Dado en Getafe á 19 Mayo de 1894.—Miguel de Entrambasaguas.—Ante mí, P. H., Teodosio Gómez Platero.

6—P.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inelusa, se cita á Catalina Moya Castillo, de treinta y seis años de edad, soltera, natural de La Guardia (Toledo), que vive en la calle de Ereilla, núm. 29, cuarto bajo derecha, con objeto de celebrar un juicio de faltas, para que comparezca á dicho fin el día 1.º de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 23 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Inelusa, se cita á Enrique Pérez, que habita en la calle de Santiago el Verde, núm. 8, piso cuarto número 3, para que comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 1.º de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid á 23 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. D. José Alexandre Ballester, Juez municipal accidental del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Filomena Solórzano Diaz, de veintiocho años, natural de Torrelavega, provincia de Santander, sin domicilio fijo, á fin de que com-

parezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1894.—V.º B.º Alexandre.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. D. José Alexandre, Juez municipal accidental del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Lucio García Pérez, de treinta y ocho años, natural de Boró, provincia de Toledo, y que dijo vivir en el puente de Vallecas, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1894.—V.º B.º Alexandre.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don José Alexandre Ballester, Juez municipal accidental del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Sabas Ramos Belvis, de treinta y siete años, natural de Alcás, provincia de Cáceres, y que dijo vivir en la calle de Toledo, posada de la Gallinera, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 Mayo de 1894.—V.º B.º Alexandre.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Romero López, de veintisiete años, natural de Bianco, provincia de Coruña, y que dijo vivir en la calle de Segovia, 32, piso segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 Mayo de 1894.—V.º B.º Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

Ministerio de la Guerra

CUARTA SECCIÓN

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 12 de Mayo de 1894, se convoca á oposiciones públicas para proveer seis plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las

que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firme para las referidas oposiciones en la Sección cuarta de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 25 del actual al 25 del mes de Septiembre próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.º No pasar de la edad de treinta años el día de la fecha de esta convocatoria. 3.º Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.º Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, legalizada de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Farmacia ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la cuarta Sección, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla

legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 7 de noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército, número 407*), publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio se efectuará en el Laboratorio central de medicamentos de esta plaza el día 28 de Septiembre próximo, á la una en punto de su tarde.

Madrid 18 de Mayo de 1894.—El General Jefe de la Sección, Ramón Novoa.

Comisaría de Guerra de Madrid

Intervención del material de Ingenieros.

El Comisario de Guerra del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que no cumpliéndose el plazo de treinta días que previene el reglamento de contratación entre la fecha en que el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia ha publicado el anuncio convocando licitadores para la segunda subasta de adquisición de baldosa, baldosín, azulejos, alabastro y pizarra, y el día señalado para ella, que era el 31 del actual, á las tres de la tarde, se suspende dicho acto, según ordena la Superioridad, y se transfiera su celebración al día 5 del próximo mes de Junio, á las tres de su tarde, bajo iguales condiciones y precios que rigieron en la primera subasta.

Madrid 26 de Mayo de 1894.—Eduardo González.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 266 070 por 1.362 imposiciones, de las cuales son nuevas 213; y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 350.710 á solicitud de 597 imponentes, 250 de ellos por saldo.

Madrid 27 de Mayo de 1894.—El Director, José Alvarez Mariño.

ANUNCIOS

Ante el Notario de Carabanchel Alto, y en el día 8 de Junio próximo, á las diez de su mañana, se verificará la subasta extrajudicial de un solar situado en término de Carabanchel Bajo, donde dicen El Blandón, que consta de una superficie de 6.812 pies cuadrados, siendo el tipo de subasta el de 1.362 pesetas y 40 céntimos; advirtiéndose que no será admisible la proposición menor del referido tipo.

Carabanchel Alto 31 de Mayo de 1894.

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Mayo de 1894

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto concediendo indulto con motivo del cumpleaños de S. M. el REY.—Día 19, núm. 120.

Dando cuenta de haber recibido S. M. la REINA á una Comisión del Senado y Congreso encargadas de felicitarla por el natalicio de S. M. el REY.—Día 19, número 120.

Ministerio de Gracia y Justicia

Subastando los suministros de víveres para los confinados en el penal de Ocaña.—Día 10, núm. 112.

Idem id. id. para el penal de Santoña.—Día 21, núm. 121.

Ministerio de la Guerra

Subasta de la cartuchería y armamento inútil.—Día 12, núm. 114.

Id. de los bronceos que existen en las dependencias de artillería.—Día 19, número 120.

Convocando á oposiciones á plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Administración Militar.—Día 29, número 128.

Idem id. id. id. Farmacéuticos segundos del id. id.—Día 31, núm. 130.

Ministerio de Hacienda

Real orden sobre propiedad intelectual.—Día 26, núm. 126.

Real orden sobre contratos de inquilinatos.—Día 28, núm. 127.

Ministerio de la Gobernación.

Circular á los Gobernadores sobre la Real orden que dispone se abran al público los baños medicinales de la Huerta del Moral de Salvatierra de los Barros.—Día 8, núm. 110.

Real orden referente al cuerpo de correos.—Idem, id.

Relación de las disposiciones dictadas durante el mes de Abril que han originado movimiento en las escalas del personal de Administración civil.—Día 12, número 114.

Real orden sobre reforma del reglamento del Consejo de Estado.—Día 15, núm. 116.

Real decreto sobre líneas telefónicas municipales.—Día 21, núm. 121.

Real orden sobre medidas sanitarias relacionadas con la introducción de gana-

dos procedentes de Portugal.—Día 26, número 126.

Ministerio de Fomento.

Real orden sacando á concurso el arriendo del Teatro Real.—Día 16, número 117.

Real orden concediendo derecho á los Bachilleres de Filosofía y Letras y de Ciencias para formar parte de los Tribunales de exámenes.—Día 21, núm. 121.

Real orden nombrando los señores que han de componer la mesa para la subasta del Teatro Real.—Día 29, núm. 128.

Gobierno Civil

Anunciando la presentación de un proyecto de tranvía urbano.—Día 3, número 106.

Subasta para el aprovechamiento de pastos del monte denominado Prado Ejido, perteneciente al Ayuntamiento de Boalo.—Día 9, núm. 111.

Subasta para el acopio de reparación de carreteras.—Día 10, núm. 112.

Rectificación por haber puesto fecha diferente que la debida en una subasta de aprovechamiento de pastos del Ayuntamiento de Cenicientos.—Día 11, núm. 113.

Convocando á elección parcial de Concejales en el Ayuntamiento de Valdemoro.—Día 12, núm. 114.

Subasta de Caza del Monte Valdelatas de Fuencarral.—Día 14, núm. 115.

Real orden señalando hora para la recepción con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.—Id. id.

Haciendo saber que D. Pedro Ballester, pide la propiedad de una mina de hierro.—Día 16, núm. 117.

Decretando la caducidad de una mina.—Idem, id.

Id. id. id. id.—Idem, id.

Haciendo saber que D. Vicente Cristeto, pide la propiedad de una mina de cloruro sódico.—Día 17, núm. 118.

Decretando la caducidad de una mina.—Idem, id.

Id. id. id. id.—Idem, id.

Encargando la averiguación del paradero de Doña Trinidad Alonso.—Idem, id.

Circular recomendando se cuide de no matar á las palomas mensajeras.—Día 21, número 121.

Circular á los Alcaldes sobre listas de embarque para los ferrocarriles.—Día 22, número 122.

Circular á los Alcaldes reclamándoles un estado con el número de vecinos domiciliados y transeuntes.—Día 24, número 124.

Decretando la caducidad de una mina.—Día 26, núm. 126.

Subasta de aprovechamiento de pastos del Ayuntamiento de Parla.—Idem, id.

Declarando de necesidad la ocupación de terrenos para la construcción de la carretera provincial de Aranjuez á Brea.—Día 29, núm. 128.

Id. id. para la de Hoyo de Manzanares á Colmenar Viejo.—Idem, id.

Señalando el día para el deslinde del montela Cinta del término de Rascafría.—Día 30, núm. 129.

Diputación provincial

Sesión inaugural de 2 de Abril de 1894.—Día 3, núm. 106.

Sesión de 3 de Abril.—Día 5, número 108.

Subasta de pan para el Hospital provincial.—Día 9, núm. 111.

Idem id. para el id. de San Juan de Dios.—Idem, id.

Idem id. para el Hospicio.—Idem id.

Sesión de 10 de Abril.—Día 10, número 112.

Subasta para las obras de reparación de los muros de traviesa en los patios del edificio de la Inclusa.—Idem, id.

Idem para suministro de pan que se considera necesario para la Inclusa.—Idem, id.

Idem id. id. para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Idem, id.

Idem id. de garbanzos para los Establecimientos de Beneficencia.—Idem, id.

Idem id. de aceite común para idem de id.—Día 11, núm. 113.

Idem id. de chocolate para id. de id.—Idem, id.

Idem id. de pasta para sopa para idem idem.—Idem, id.

Idem id. de arroz para id. de id.—Idem, id.

Idem id. de tocino para id. de id.—Idem, id.

Idem id. huevos para id. id.—Día 12, número 114.

Idem id. de gallina para id. de id.—Idem, id.

Idem id. de bacalao id. id.—Idem, id.

Idem id. de cera id. id.—Idem, id.

Idem id. de leche de vacas id. id.—Día 14, núm. 115.

Idem id. de carbón de cok id. id.—Idem, id.

Idem id. de pimentón y sal id. id.—Idem, id.

Idem id. de leña de encina y pino idem id.—Idem, id.

Balace de las operaciones verificadas desde 1.º de Julio del 93.—Día 15, número 116.

Subasta del lavado de ropas de San Juan de Dios.—Idem, id

Idem de carbón de encina para los Establecimientos de Beneficencia.—Idem, idem.

Idem de azúcar para id. id.—Idem, idem.

Idem de vino de Jerez para el Hospital provincial y San Juan de Dios.—Idem, idem.

Idem de vino común y vinagre para los Establecimientos de Beneficencia.—Día 16, núm. 117.

Subasta de carbón de hulla ó piedra para el Hospital Provincial y Asilo de las Mercedes.—Día 16, núm. 117.

Idem de leche de burras para los Establecimientos de Beneficencia.—Idem, idem.

Dando gracias por un legado á la Inclusa á los herederos de Doña Florentina Bravo.—Día 17, núm. 118.

Subasta de manteca fresca de cerdo para el Hospital Provincial, San Juan de Dios é Inclusa.—Idem, id.

Idem de judías para el Hospital Provincial, San Juan de Dios é Inclusa y Asilo de las Mercedes.—Idem, id.

Rectificando un error.—Día 19, número 120.

Subasta de patatas para los Establecimientos de Beneficencia.—Idem, id.

Abriendo concurso para el pintado de los palcos y andauadas de la Plaza de Toros.—Día 21, núm. 121.

Idem id. para la reparación de id. id.—Idem, id.

Distribución de fondos por capítulos.—Idem, id.

Subasta de papel para la imprenta del Hospicio.—Día 26, núm. 126.

Subasta de ropas de cama y vestuario para el Asilo de las Mercedes.—Día 28, número 127.

Idem de carne de vaca para el Hospital Provincial é Inclusa.—Idem, id.

Idem id. id. para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.—Día 29, núm. 128.

Idem id. de carnero para la Inelusa.—
Idem, id.

Idem id. de vaca y carnero para el
Hospicio.—Día 30, núm. 129.

Comisión provincial.

Acta de la sesión celebrada el 17 de
Abril.—Día 2, núm. 105.

Idem de la id. el 18 de id.—Día 7, nú-
mero 109.

Idem de la id. el 19 de id.—Día 11,
número 113.

Idem de la id. el 20 de id.—Día 16,
número 117.

Idem de la id. el 21 de id.—Día 18,
número 119.

Relación de los jornales y materiales
invertidos en los Establecimientos de Be-
neficencia.—Día 21, núm. 121.

Acta de la sesión celebrada el 22 de
Abril.—Día 22, núm. 122.

Idem de la id. el 23 de id.—Día 23,
número 123.

Idem de la id. el 24 de id.—Día 24,
número 124.

Idem de la id. el 25 de id.—Día 25,
número 125.

Fijando precio para el suministro de
paja al Ejército y Guardia civil.—Día 26,
número 126.

Idem para el suministro de víveres
al idem id.—Idem, id.

Acta de la sesión del 26 de Abril.—
Día 28, núm. 127.

Relación de los jornales y materiales
invertidos en el mes de Abril en los Es-
tablecimientos de Beneficencia.—Día 30,
número 129.

Acta de la sesión de 27 de Abril.—Día
31, núm. 130.

Junta provincial de Instrucción pública.

Relación de las cantidades que deben
satisfacer los Ayuntamientos de esta pro-
vincia por atenciones de primera enseña-
za, de las ingresadas por los mismos y de
las que en esta fecha ingresa la Delega-
ción de Hacienda.—Día 1.º, núm. 104.

Extracto de las sesiones de 11, 20 y 27
de Abril.—Día 30, núm. 129.

Delegación de Hacienda.

Relación de los suministros facilitados
á fuerzas de la Guardia civil y Ejército,
remitida por la Comisaría de Guerra para
su abono á los Ayuntamientos que se
detallan.—Día 3, núm. 106.

Anunciando la apertura del pago á los
participes de cargas de Justicia.—Día 21,
número 121.

Nombrando Auxiliar del Agente ejecu-
tivo del partido de Colmenar Viejo.—Día
21, núm. 121.

Idem id. id. de Chinchón.—Día 30,
número 129.

Administración de Hacienda

Circular á los señores Alcaldes, dio-
tando reglas para la imposición, adminis-
tración y cobranza del impuesto de cédulas
personales.—Día 1.º, núm. 104.

Anunciando el nombramiento de Re-
presentante del gremio de fabricantes de
cerillas.—Día 10, núm. 112.

Idem la cesantía del Inspector de la
Renta del Timbre, D. José María Tobar y
Fernández, decretada por la Compañía
arrendataria de Tabacos.—Día 10, núme-
ro 112.

Recordar á los dueños de carruajes de
lujo, el deber que tienen de remitir rela-
ción de los mismos.—Día 12, núm. 114.

Advirtiendo donde pueden adquirirse
las patentes de alcoholes.—Día 16, núme-
ro 117.

Anunciando el nombramiento de Ins-
pector de la Renta del Timbre, hecho por
la Compañía arrendataria de Tabacos.—
Día 21, núm. 121.

Citando al dueño de una partida de
vino, intervenida por los vigilantes del
resguardo.—Día 24, núm. 124.

Idem id. id. intervenida en el olivar
de Perales, por los dependientes del res-
guardo.—Día 26, núm. 126.

Subasta de minas.—Día 30, núm. 129.
Reclamando á los Alcaldes y Secreta-
rios, la certificación sobre el impuesto de
carruajes de lujo.—Día 31, núm. 130.

Intervención de Hacienda

Advirtiendo á los Alcaldes el deber
que tienen de fijar en las puertas de los
Ayuntamientos la relación de los compra-
dores de bienes desamortizados.—Día 22,
número 122.

Tesorería de Hacienda

Citando á varios contribuyentes de di-
ferentes provincias, con objeto de notifi-
carles en legal forma del procedimiento
instruido contra los mismos.—Día 8, nú-
mero 110.

Anunciando la cobranza del cuarto
trimestre de contribución sobre carruajes
de lujo.—Día 10, núm. 112.

Circular á los Ayuntamientos instán-
doles á que ingresen las cantidades que
adeudan.—Día 11, núm. 113.

Circular á los Ayuntamientos aclarato-
ria de la publicada en el núm. 113.—
Día 17, núm. 118.

Junta provincial del Censo electoral

Sesión del 2 de Mayo de 1894.—Día 3,
suplemento al núm. 106.

MADRID: 1894.—Esc. Tip. del Hospicio.